

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio 285/2019 dentro del juicio de amparo indirecto 91/2018-I presentado por la Víctima indirecta L.N.G.P. por la desaparición de B.E.N.G. mismo que me fue notificado en fecha 30 de enero de 2019 se informa el avance que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 17 de marzo de 2018 se inició la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0001038/2018**, por parte del Agente del Ministerio de la Federación con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con motivo de la comparecencia de la persona de nombre **L.N.G.P.** quien denunció la desaparición de **B.E.N.V.**, en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, en la citada fecha, se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ordenaron diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.

Por atracción y por especialidad, el día 1 de junio de 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada recibe la carpeta de investigación antes mencionada y, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad Especializada en "A", emite acuerdo de inicio de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/FEIDDF-TAMP/000280/2018**.

## AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

**A.- Del día 25 AL 31 DE MARZO DE 2022, LA FISCALÍA HA DICTADO las siguientes RESOLUCIONES:**

- a) **De naturaleza investigativa:**
  1. No se generó información en este rubro.
- b) **De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**
  2. Esta Fiscalía Especializada, mediante oficio FEIDDF-EIL-E3-187/2022, solicito al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, continuara con el otorgamiento de medidas de protección consistente en el auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, en caso de ser necesario, al domicilio en donde se localice o se encuentre las víctimas u ofendidos en el momento de solicitarlo, de acuerdo a lo previsto por el 137 fracción VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**B.- Del 25 AL 31 DE MARZO DE 2022, LA FISCALÍA HA DICTADO EL DESAHOGO de las siguientes DILIGENCIAS:**

**a) De naturaleza investigativa:**

1. No se generó información en este rubro.

**b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**

1. No se generó información en este rubro.

**C.- Del día 25 AL 31 DE MARZO DE 2022, LA FISCALÍA HA RECIBIDO la siguiente INFORMACIÓN:**

**a) De naturaleza investigativa:**

1. No se generó información en este rubro.

**b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas: ,**

1. No se generó información en este rubro.